RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS Y EXCLUIDAS AL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN DE LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES ADQUIRIDAS A TRAVÉS DE LA EXPERIENCIA LABORAL O DE VÍAS NO FORMALES DE FORMACIÓN EN UNIDADES DE COMPETENCIA DE LA FAMILIA PROFESIONAL DE INFORMÁTICA Y COMUNICACIONES (IFC)

(3T/2026)

PRIMERO.- El artículo 9.3 de la Resolución de 7 de mayo de 2021, de la Consejería de Industria, Empleo y Promoción Económica y de la Consejería de Educación, por la que se regula el procedimiento de reconocimiento, evaluación, acreditación y registro de las competencias profesionales adquiridas por experiencia laboral o por vías no formales de formación en la Administración del Principado de Asturias, prevé que, una vez resueltas las alegaciones formuladas, se publicará, al menos, con el mismo carácter trimestral, y por los mismos medios, la relación definitiva de personas candidatas admitidas y excluidas para acceder a la fase de asesoramiento.

El artículo 11 regula el desarrollo de la fase de asesoramiento. En la fase de asesoramiento podrán participar todas las personas incluidas en la relación definitiva de personas candidatas admitidas prevista en el artículo 9.3. La fecha y lugar de celebración de la sesión inicial de asesoramiento, que podrá tener carácter individualizado o colectivo en función de lo previsto en la convocatoria, se hará pública a través del tablón de anuncios del centro en el que vaya a tener lugar la fase de asesoramiento en los términos prevista en la convocatoria. Dicha información se publicará también, con carácter exclusivamente informativo, en el portal web en Internet al que se refiere el Artículo 4.3.

Las siguientes sesiones de asesoramiento tendrán carácter individual o colectivo, en función de lo previsto en la convocatoria a la vista del número de solicitudes y de las características previstas del asesoramiento podrá realizarse a través de medios telemáticos siempre que así se prevea en la convocatoria.

La falta de asistencia injustificada a las reuniones colectivas o individuales a las que haya sido convocada la persona candidata provocará la pérdida de la condición de participante en el procedimiento y cualquier derecho derivado de la admisión e inscripción en el procedimiento. Cuando la persona justifique convenientemente, por escrito y con documentación acreditativa, la falta de asistencia en el plazo de los tres días naturales siguientes a la reunión a la que hubiera sido convocada, se podrá realizar un nuevo asesoramiento respetando, en cualquier caso, los plazos establecidos para el asesoramiento. Dicha justificación deberá presentarse en el centro en el que se realice la fase de asesoramiento y dirigida a la persona que ejerza la asesoría asignada para la fase de asesoramiento.

A la hora de establecer las sesiones de asesoramiento se prestará especial atención, en la medida de lo posible, a la conciliación de la asistencia con la situación laboral del participante. Atendiendo a la documentación aportada, el asesor o asesora realizará un informe orientativo sobre la conveniencia de que la persona candidata acceda a la fase de evaluación y sobre las competencias profesionales que considera suficientemente justificadas. Si el informe citado en el apartado anterior es positivo, se trasladará a la correspondiente comisión de evaluación toda la documentación aportada, así como el informe elaborado. Si el informe es negativo, se le indicará a la persona candidata la formación complementaria que debería realizar y los centros donde podría recibirla. No obstante, dado que el

contenido del informe del asesor o asesora no es vinculante, la persona candidata podrá decidir pasar a la fase de evaluación. En este caso, también se trasladará a la comisión de evaluación, junto con el informe elaborado, la documentación referida en el apartado anterior.

SEGUNDO.- La Resolución de 24 de junio de 2021, de la Dirección Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias, por la que se aprueba la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Informática, prevé que finalizado el plazo para subsanar solicitudes, se publicará, al menos con el mismo carácter trimestral, la relación provisional de personas candidatas admitidas y excluidas, y aquéllas que deban tenerse por desistidas de su solicitud, en el tablón de anuncios del Centro Integrado de Formación Profesional de Avilés y, con carácter exclusivamente informativo, en las páginas webs www.trabajastur.com.

Adicionalmente, el Centro Integrado de Formación Profesional de Avilés podrá contactar con la persona aspirante mediante un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico que servirán para el envío de los avisos regulados en el artículo 41.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, pero no para la práctica de notificaciones.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en la normativa citada y convocatoria rectora del procedimiento, se publica como **Anexo I** la relación definitiva de personas admitidas y como **Anexo II** la de personas excluidas, junto con la causa de la exclusión, en la convocatoria pública del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales adquiridas a través de la experiencia laboral o de vías no formales de formación, en unidades de competencia de la familia profesional de Informática.

Contra la presente relación definitiva de personas admitidas y excluidas podrá interponerse recurso de alzada ante la Gerencia del Servicio Público de Empleo del Principado de Asturias en el plazo de un mes a contar desde su publicación.

Diligencia para hacer constar que la presente relación se ha publicado en este CIFP con fecha de la firma electrónica.

Avilés, fecha de firma electrónica.
La directora del CIFP Avilés

[redacted] ANA BELEN CRISTOBAL [redacted]
Firmado digitalmente por [redacted] ANA BELEN CRISTOBAL [redacted]
Fecha: 2026.10.22 16:41:08 +02'00'

ANA BELÉN CRISTÓBAL MENÉNDEZ

ANEXO I
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS ADMITIDAS

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	UCS
AUTO/2026/55857	NOWOSAD SCHWINDT, MATIAS GUSTAVO	***1260**	UC1207_1 UC1208_1 UC1209_1 UC0219_2 UC0220_2 UC0221_2 UC0222_2 UC0953_2 UC0954_2 UC0955_2 UC0956_2 UC0957_2 UC0958_2 UC0959_2 UC0223_3 UC0224_3 UC0225_3 UC0226_3 UC0227_3 UC0484_3 UC0485_3 UC0486_3 UC0491_3 UC0492_3 UC0493_3 UC0494_3 UC0490_3 UC0495_3 UC0496_3 UC0497_3 UC2318_3 UC0964_3 UC0965_3 UC1213_3 UC1214_3 UC1215_3
AUTO/2026/80188	GARCÍA GARCÍA, ANDREA	***0379**	UC1207_1 UC1208_1 UC1209_1 UC0219_2 UC0220_2 UC0221_2 UC0222_2 UC0953_2 UC0954_2 UC0955_2 UC0956_2 UC0957_2 UC0958_2 UC0959_2 UC0223_3 UC0224_3 UC0225_3 UC0226_3 UC0227_3 UC0484_3 UC0485_3 UC0486_3 UC0491_3 UC0492_3 UC0493_3 UC0494_3 UC0490_3 UC0495_3 UC0496_3 UC0497_3 UC2318_3 UC0964_3 UC0965_3 UC1213_3 UC1214_3 UC1215_3
AUTO/2026/80199	BLANCO GARCÍA, ELIÁN	***1134**	UC0220_2 UC0221_2 UC0222_2 UC0219_2 UC0957_2 UC0958_2 UC0959_2
AUTO/2026/80620	GARCÍA GONZÁLEZ, JOSÉ ENRIQUE	***0001**	UC0219_2 UC0220_2 UC0221_2 UC0222_2 UC0953_2 UC0954_2 UC0955_2 UC0956_2 UC0957_2 UC0958_2 UC0959_2 UC0223_3 UC0224_3 UC0225_3 UC0226_3 UC0227_3 UC0484_3 UC0485_3 UC0486_3 UC0491_3 UC0492_3 UC0493_3 UC0494_3 UC0490_3 UC0495_3 UC0496_3 UC2318_3
AUTO/2026/80996	RUEDA FERNÁNDEZ, FRANCISCO JOSÉ	***2715**	UC0219_2 UC0220_2 UC0221_2 UC0222_2 UC0953_2 UC0954_2 UC0957_2 UC0958_2 UC0959_2 UC0223_3 UC0226_3 UC0227_3 UC0484_3 UC0485_3 UC0486_3 UC0492_3 UC0494_3 UC0490_3
AUTO/2026/81701	CASO GARCÍA, JAVIER	***8150**	UC1207_1 UC1208_1 UC1209_1 UC0219_2 UC0220_2 UC0221_2 UC0222_2 UC0953_2 UC0954_2 UC0955_2 UC0956_2 UC0957_2 UC0958_2 UC0959_2 UC0223_3 UC0226_3 UC0227_3 UC0484_3 UC0485_3 UC0486_3 UC0491_3 UC0492_3 UC0493_3 UC0494_3 UC0490_3 UC0495_3 UC0496_3 UC0497_3 UC2318_3 UC0964_3 UC0965_3 UC1213_3 UC1214_3 UC1215_3

ANEXO II
RELACIÓN DEFINITIVA DE PERSONAS EXCLUIDAS

EXPEDIENTE	APELLIDOS Y NOMBRE	NIF	CAUSA SUBSANACIÓN

CÓDIGOS DE EXCLUSIÓN

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	MOTIVACIÓN	REFERENCIA NORMATIVA Real Decreto 659/2023, de 18 de julio
1	No reúne requisito de nacionalidad española o equivalente para participar en el procedimiento	Artículo 177.2.a)
2	No reúne el requisito de la edad para participar en el procedimiento	Artículo 1772.b)
3	No reúne el requisito de experiencia laboral para participar en el procedimiento	Artículo 177.2).1º)
4	No reúne el requisito de formación no formal para participar en el procedimiento	Artículo 177.2.c).2)
5	No reúne el requisito de voluntariado para participar en el procedimiento	Artículo 177.2.c).3)
6	No acredita cumplir requisitos adicionales exigidos por unidades de competencia a valorar	Artículo 177.2.d)
7	Consta ya acreditación de las unidades de competencia solicitadas	Artículo 177.1.a)

CÓDIGO DE EXCLUSIÓN	MOTIVACIÓN	REFERENCIA NORMATIVA Ley 39/2015, de 1 de octubre
7	Desistido/a de su solicitud por no haber procedido a su subsanación	Artículo 68.1